Central Occidental	2430-1487
Central Oriental	2551-0005
Chorotega	2665-7645
Heredia	2237-1949
Huetar Caribe	2710-1430
Brunca	2771-4041
Huetar Norte	2460-0861
Pacífico Central	2663-0981
Metropolitana	2528-4032
Oficinas centrales	2528-4000

www.dinadeco.go.cr www.todoelmundopuede.com

M Dinadeco

Lo importante es para donde vamos











ABC PARA MIGRANTES Y REFUGIADOS

En Costa Rica existe un modelo organizativo comunal que nace a la vida jurídica en el año 1967, con la promulgación de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad

Dicho marco jurídico crea la mayor plataforma social del país: el movimiento comunal costarricense, integrado por las organizaciones de desarrollo de la comunidad (asociaciones de desarrollo integrales o específicas, uniones cantonales y zonales de asociaciones, federaciones de uniones cantonales y zonales y la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco).

La ley N°3859 también crea a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, como ente rector en materia de desarrollo comunal.

Este modelo organizativo se asocia con el concepto de solidaridad comunitaria para el mejoramiento colectivo que proviene de los años cincuenta. Posee elementos esenciales como: la participación de la población en los esfuerzos para mejorar su calidad de vida y la toma de decisiones sobre aquellas problemáticas comunes, y el suministro de servicios técnicos y financieros que estimulen estas iniciativas, el esfuerzo propio y la ayuda mutua.



Recursos económicos de las asociaciones

Las asociaciones obtienen recursos económicos de actividades propias y, mientras se encuentren al día con sus obligaciones, pueden acceder a recursos provenientes de la recaudación del 2% del Impuesto sobre la Renta y que son transferidos a Dinadeco.

Dinadeco anualmente distribuye fondos entre las asociaciones que cumplan con los requerimientos establecidos, estos recursos son para ejecutarlos según lo establecido por la organización beneficiada en el plan de trabajo.

Las organizaciones de desarrollo comunal también pueden acceder, a través de Dinadeco, a recursos económicos para el financiamiento de proyectos y el desarrollo de obras comunales.





¿Qué es una organización de desarrollo comunal?

Las organizaciones de desarrollo comunal son entidades de interés público, regidas por el derecho privado, por lo que están autorizadas para realizar todo tipo de acciones tendientes al desarrollo social, económico, cultural, ambiental de los habitantes del área en que conviven, en colaboración con las instituciones, municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos y/o privados.

Hay varios tipos de organizaciones comunales:

Asociaciones integrales:

son territoriales (tienen una jurisdicción definida) y se constituyen para trabajar por el desarrollo integral de ese sector específico de la comunidad. Necesitan al menos 100 personas afiliadas mayores de 12 años para su integración.

Asociaciones específicas:

se constituyen para llevar a cabo objetivos específicos, independientemente de la circunscripción territorial. Requieren al menos 50 personas afiliadas.

Uniones cantonales o zonales:

las asociaciones de desarrollo comunal integrales y específicas pueden agruparse en organizaciones de segundo grado denominadas uniones cantonales o zonales. Estas agrupaciones se constituyen según el cantón o zona de circunscripción geográfica para alcanzar obietivos comunes.

Federaciones:

las uniones cantonales o zonales de una provincia o región se agrupan en torno a federaciones provinciales o regionales. Estas son organizaciones de tercer grado.

Confederación Nacional:

las federaciones provinciales o regionales conforman la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco)



3859, la asociación de desarrollo debe reglamentar la estructura y funcionamiento de los comités y grupos de trabajo.

En ese sentido, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el artículo 181, establece que las asociaciones de desarrollo creadas al amparo de la ley N°3859, deberán constituir los comités tutelares de la niñez y la adolescencia.

Comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia

Los comités tutelares nacen para garantizar el disfrute efectivo de esos derechos desde las políticas públicas bajo el marco del "Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia".

Las funciones de los comités tutelares son:

- •Colaborar con la asociación de desarrollo de la comunidad en la atención de la materia relativa a las personas menores de edad
- Velar en su comunidad por los derechos y las garantías de esta población.



Todas estas organizaciones integran el movimiento comunal costarricense, única plataforma social con presencia en todos los distritos, en barrios y vecindarios. Quienes integran las organizaciones de desarrollo son los mismos miembros de la comunidad, que conocen de primera mano la realidad de su entorno y definen los proyectos prioritarios a impulsar en el territorio donde viven

Estructura Movimiento Comunal Costarricense



En Costa Rica hay alrededor de tres mil quinientas organizaciones de desarrollo creadas al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, que agrupan a unas 350 mil personas comprometidas con hacer de nuestro país un meior lugar para vivir.

Quienes integran estas organizaciones trabajan de manera voluntaria y desinteresada con el único objetivo de generar desarrollo y transformar sus barrios y localidades mediante la consecución de proyectos de alto impacto socioeconómico, cultural y ambiental.



Comités o filiales de trabajo de la asociación

Para facilitar el trabajo de la asociación, la junta directiva está facultada para constituir comités o filiales de trabajo. Estos grupos se crean con el propósito de colaborar en las tareas de la organización y pueden constituirse para integrar a barrios o vecindarios pequeños que se encuentren dentro de la jurisdicción, o bien para desarrollar tareas específicas contempladas dentro del plan de trabajo.

Una organización podría constituir un comité de cultura, de salud, de juventud, o de seguridad, en el barrio, según lo establece el artículo 55 del reglamento a la ley No.

La junta directiva debe sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes, y puede sesionar extraordinariamente cuando la convoque la presidencia, o tres de sus miembros. El quórum para sesionar válidamente es de más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos deben ser tomados por mayoría simple, salvo que el estatuto disponga de un número mayor.



Dinadeco: Institución rectora en materia de desarrollo comunal

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) es la Institución del Poder Ejecutivo de Costa Rica, rectora en materia de desarrollo comunal. Tiene como misión facilitar los procesos de promoción, organización y fortalecimiento de las organizaciones comunales. Su finalidad es promover la participación social, democrática y activa de los habitantes en el desarrollo, tanto local como nacional.

Dinadeco promueve la integración y participación social de los habitantes a través de la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de desarrollo comunal, reconociendo en ellos su capacidad para intervenir en el proceso de toma de decisiones y transformar positivamente la comunidad en donde habitan

En atención a lo dispuesto en la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y en la Ley N°8764 Ley General de Migración y Extranjería, Dinadeco promueve la participación de la población nacional, migrante y refugiada en la búsqueda de soluciones conjuntas ante los retos locales, mediante su incorporación a las organizaciones de desarrollo comunal.

La Institución tiene presencia en todo el país y brinda asesoría, capacitación, financiamiento y acompañamiento gratulto a quienes tengan el interés de ser parte del movimiento comunal costarricense y del desarrollo del país.

¿Quiénes pueden participar de una asociación de desarrollo?

Todo el mundo puede participar. Mujeres, hombres, adultos, jóvenes, adolescentes, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, nacionales y extranjeros pueden ser parte de una asociación para contribuir con el desarrollo local y nacional.

Para ser afiliado a una asociación de desarrollo solo se necesita:

- -Ser mayor de doce años.
- -Vivir en la comunidad.
 -Expresar el deseo de pertenecer a la asociación.
- -Presentar un documento de identificación (cualquier persona migrante que lo desee, podrá formar parte de una asociación de desarrollo, independientemente de su condición migratoria).



afiliados, por medio del equipo técnico regional respectivo, previo a la celebración de la asamblea ordinaria.

- Autorizar por medio de acuerdo, todos los gastos de la asociación hasta por un millón de colones, siempre que estos se encuentren previamente aprobados en el plan de trabajo.
- Promover filiales o grupos de trabajo en los vecindarios cuando así se requiera.
- Hacer la convocatoria para asambleas generales ordinarias o extraordinarias y difundirlas en la comunidad
- Fijar las cuotas extraordinarias, si así se acordará en asamblea general.
- Entregar un inventario de bienes, y los libros actualizados al final de su período a la nueva junta directiva.
- Para su funcionamiento, los libros deben estar autorizados por la dirección regional de Dinadeco correspondiente.
- Cuando la organización posea o administre un salón comunal, u otro inmueble, deberá elaborar el reglamento interno para su uso y presentarlo a la asamblea general para su debida aprobación, el documento deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Nº 3859 y su Reglamento, el estatuto de la organización y las disposiciones legales vigentes para el uso de locales comunales.
- Otras tareas que le asigne el estatuto.



Requisitos para ser parte de la junta directiva

- Ser habitante de la jurisdicción y tener, al menos, seis meses de haberse afiliado a la asociación.
- Ser mayor de edad.
- No tener, con las demás personas integrantes de la junta directiva ni de la secretaría ejecutiva, relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- No pertenecer a ninguna otra junta directiva de otra asociación de desarrollo, excepto que sea una organización de grado superior en la organización comunal.
- Estar presente en la asamblea general en el momento en que se haga su elección.

Funciones de la junta directiva

- Es responsable de formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado con programas anuales dirigidos a promover el desarrollo económico y social del área de acción
- Someter el programa anual de proyectos, cada año deben dar a conocer el programa para la aprobación de la asamblea general, al igual que el presupuesto anual de ingresos y egresos para su respectiva ejecución.
- Rendir anualmente a la asamblea general un informe pormenorizado de las labores efectuadas, incluyendo el informe de tesorería.
- Representar a la asociación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Acordar la afiliación y desafiliación de las personas asociadas y hacerlo constar en el libro correspondiente.
- Presentar anualmente actualizado el padrón de

Según dictamen de la Procuraduría General de la República (C-08-201811, enero 2018) ni la ley N°3859, ni el Decreto N°26935-G, exigen, para integrar una asociación de desarrollo, que la persona extranjera tenaa una determinada categoría migratoria.

En ese mismo sentido, los afiliados extranjeros de una asociación tienen derecho a ser electos para integrar su junta directiva, sin que se les pueda exigir, el ostentar una determinada categoría migratoria, siempre y cuando tengan su morada estable y habitual en la respectiva comunidad (dentro de los límites territoriales definidos por la asociación de desarrollo).



¿Cómo conformar una asociación de desarrollo?

Para constituir una asociación de desarrollo usted debe de seguir los siguientes pasos:

- -Integrar un comité pro asociación, que impulsará todo el proceso de constitución.
- -El comité pro asociación debe enviar una nota a la oficina regional de Dinadeco de la localidad más cercana solicitando la creación de la asociación. Dicha solicitud debe contemplar los nombres completos, firmas y números de identidad de las personas mayores de Jaños que deseen formar parte de la asociación (en el caso de las asociaciones integrales se requieren un mínimo de 100 firmas y para la asociaciones específicas un mínimo de 50 firmas).
- -La nota debe integrar los datos de los miembros del comité pro asociación, con un mínimo de cinco personas con su respectivo puesto, indicar el nombre completo con apellidos, números de identificación , dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones.
- -El comité pro asociación también debe adjuntar a la carta una propuesta de estatutos y el diagnóstico de la comunidad (los formatos para desarrollar esos documentos se solicitan a Dinadeco).
- -Si la solicitud cumple con los requisitos, se otorga el visto bueno para la celebración de la asamblea constitutiva
- Es importante destacar que Dinadeco da el asesoramiento y acompañamiento necesario para la constitución de la asociación de manera gratuita.



Junta directiva:

Es el órgano encargado de dirigir la marcha de la asociación, conforme con lo dispuesto por la ley N°3859 y su reglamento, el estatuto y los acuerdos de la asamblea general.

Está integrada por un mínimo de siete miembros: presidencia, vicepresidencia, secretaria, tesoreria y tres vocalías. Su periodo es de dos años, los cuales comienzan a regir en la misma fecha en que fue inscrita la organización ante el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Camunidad.





¿Cómo me integro a una asociación de desarrollo ya existente en mi comunidad?

Para afiliarse a la asociación de desarrollo de su comunidad, la persona interesada debe manifestar su interés y solicitar por escrito dicha afiliación a la junta directiva de la organización.

La junta directiva deberá responder la solicitud en un plazo máximo de un mes calendario, según lo establece el artículo 27 del Reglamento a la ley N°3859.

Durante ese plazo de un mes, la junta directiva deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, específicamente si las calidades que la persona solicitante indica en su nota de solicitud de afiliación son acordes con los requisitos y requerimientos para ser afiliado o afiliada.

Si finalizado ese plazo de un mes la persona solicitante no tiene respuesta formal de la junta directiva de la asociación se considerará que la solicitud fue acogida favorablemente (aplica el silencio positivo a favor del solicitante) y se da por afiliada a la persona.

¿Cómo funciona una asociación de desarrollo?

La asociación de desarrollo está conformada por la asamblea general de afiliados, la junta directiva y los comités auxiliares o filiales de trabajo.



Asamblea general de afiliados:

Es el órgano máximo de representación de las asociaciones de desarrollo de la comunidad. Está constituida por todas las personas inscritas en el libro de afiliados, que deben contar con un mínimo de tres meses de haberse incorporado a la organización y constar en un acuerdo de junta directiva.

La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, sin embargo, puede convocar a una sesión extraordinaria por sollicitud de la mayoría de las personas que integran la junta directiva, o por sollicitud del diez por ciento de afiliados activos, como mínimo. Asimismo debe:

- Elegir a las personas que integran la junta directiva.
- Aprobar reformas al estatuto
- Conocer y aprobar o rechazar los informes que le presente la junta directiva.
- Aprobar, rechazar o modificar el plan anual de trabajo de la asociación presentado por la junta directiva, así como el presupuesto de gastos.
- Conocer las renuncias presentadas por las personas de la junta directiva y todo lo relacionado con la separación de sus cargos
- Aprobar reglamentos internos, por ejemplo, reglamento de uso del salón comunal, reglamento de caja chica otros, los cuales deben ser presentados por la junta directiva.

